



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00264 00**

Solicita la apoderada de la parte actora sea reconocida la notificación personal efectuada al ejecutado, en tanto afirma la Ley 2213 de 2022 no establece que la notificación deba contener hipervínculos que permitan verificar cuales fueron los anexos remitidos.

Al respecto se advierte que, si bien la normatividad en cita de manera expresa no hace referencia a la inclusión de hipervínculos, si establece que *“los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*. Es por ello que esta agencia judicial, en aras de garantizar el debido proceso, no tuvo en cuenta la notificación remitida al no poder constatar el envío de los anexos que allí se enunciaron, ya que no fueron adjuntados al memorial que acredita dicha gestión, ni cargados al formato de notificación por la empresa de servicio postal a través de hipervínculo como es habitual.

En tal sentido, en aras de evitar incurrir en una nulidad por indebida notificación, es que se requiere a la parte actora a fin de que gestione nuevamente la integración de la Litis. Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc433c9897a8599bf5ac44bceaa2d65c8cbd4a66c25380907712f49800b8920**

Documento generado en 24/10/2022 01:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>